

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

LA SUSPENSIÓN DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD,
DECRETO NÚMERO 78-96 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA, Y SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN LA SOCIEDAD
GUATEMALTECA

Tesis

*Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de San Carlos de Guatemala*

Por

JUAN JOSE CHAVEZ GUINAC

Previo a optar el Grado Académico de:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, septiembre de 1999.

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	LIC. JOSE FRANCISCO DE MATA VELA
VOCAL I	LIC. SAULO DE LEON ESTRADA
VOCAL II	LIC. JOSE ROBERTO MENA IZEPPi
VOCAL III	LIC. WILLIAM RENE MENDEZ
VOCAL IV	BR. JOSE FRANCISCO PELAEZ CORDON
VOCAL V	ING. JOSE SAMUEL PEREDA SACA
SECRETARIO	LIC. HECTOR ANIBAL DE LEON VELASCO

NOTA: " Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en La Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



Lic. Cesar Augusto Pérez Lorenzo

ABOGADO Y NOTARIO

1a. Calle 3-88 Zona 4 Chimaltenango.
TELEFONOS: 8992086 - 8992296 - 8992241 FAX: 8992066
Skytel: 36 00000 Fijo # 498-1781



1309-99

Chimaltenango, Marzo 22 de 1999.

Licenciado
Jose Francisco de Mata Vela
Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 6 ABR 1999

RECIBIDO

Horas: 14 Minutos: 13
Oficial: *[Signature]*

Señor Decano:

Me es grato informarle que he asesorado al Bachiller JUAN JOSE CHAVEZ GUINAC, en el desarrollo de su trabajo de tesis, titulado "LA SUSPENSION DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, DECRETO NUMERO 78-96 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, Y SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA", cumpliendo con resolución emitida por el Decanato de esa Facultad y habiendo finalizado dicha investigación, emito el dictamen siguiente:

I. Estimo que el tema escogido y asignado al Bachiller Chavez Guinac, es de contenido jurídico - social y de gran trascendencia dentro de la sociedad.-

II.- La bibliografía consultada fue la adecuada al tema, que con las limitaciones que son propias en nuestro medio, sus conclusiones resultan congruentes con su contenido, en tanto que las recomendaciones son producto del análisis jurídico - privado y/o jurídico publico que merecen las conclusiones a que se han arribado; y

III. Por las razones expuestas, considero que el trabajo de tesis en mención, cumple con los fines fijados y por ende debe aprobarse ya que las criticas asentadas en el trabajo son acertadas, estimando que está en mi deber informarle que el mismo llena el contenido deseado y en su elaboración fue manifiesta la dedicación y esmero de su autor.-

En espera de haber cumplido, aprovecho la oportunidad para manifestarle al señor Decano, mi más alta consideración y suscribirme como su atento servidor.

Consejero de tesis,

Lic. César Augusto Pérez Lorenzo

Lic. Cesar Augusto Pérez Lorenzo
ABOGADO Y NOTARIO

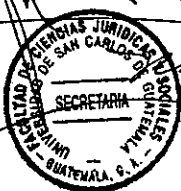
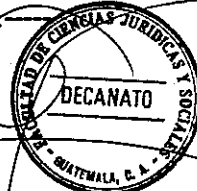




[Handwritten signature]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES: Guatemala, diecinueve
de abril de mil novecientos noventa y nueve.-----

Atentamente, pase al LIC. CARLOS HUMBERTO
MANCIO BETHANCOURT para que proceda a
REVISAR el Trabajo de Tesis del Bachiller JUAN
JOSE CHAVEZ GUINAC y en su oportunidad
emita el dictamen correspondiente.



Alhj.

[Large handwritten signature and scribbles over the stamps and text]



BUFETE ASOCIADO
Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 7 de julio de 1999

Señor Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado José Francisco de Mata Vela
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

15 JUL 1999

RECIBIDO

Horas: 14 Minutos: 25
Oficial: _____

Señor Decano:

Con base en la providencia de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se me designó como Revisor de Tesis del Bachiller JUAN JOSE CHAVEZ GUINAC, titulada: "LA SUSPENSION DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, DECRETO NUMERO 79-96 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA", me permito informar a usted;

- a) Que comparto el criterio vertido por el Consejero de Tesis Licenciado César Augusto Pérez Lorenzo, en el sentido que el trabajo realizado cumple con los fines fijados, siendo manifiesta la dedicación de su autor, estableciéndose además que en el mismo se utilizó la metodología adecuada para una investigación científica.
- b) En consecuencia de lo procedente, **DECISION:** que la tesis analizada reúne los requisitos tanto de fondo como de forma, establecidos en el Reglamento respectivo, por lo cual puede ser discutida en Examen Público, previo a que el sustentante opte a los títulos de Abogado y Notario / al Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme del Señor Decano con las más altas muestras de mi consideración.

CARLOS HUMBERTO MANCIO BETHANCOURT
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt
REVISOR DE TESIS

RM/ym.
c.c. Archivo



[Handwritten signature]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, tres de agosto de mil novecientos noventa y
nueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis del bachiller JUAN JOSE CHAVEZ GUINAC Intitulado
"LA SUSPENSION DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD,
DECRETO NUMERO 78-96 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DE GUATEMALA, Y SUS CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN LA
SOCIEDAD GUATEMALTECA". Artículo 22 del Reglamento de
Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.



ALHJ.

[Large handwritten signature and scribbles over the stamps]

ACTO QUE DEDICO

A DIOS
Ser Supremo que es la luz en mi vida.

A MIS PADRES
Basilio Chávez Montúfar
Por su ejemplo en la perseverancia.

Adelaida Guinac Cruz
Como un homenaje a su memoria.

A MI ESPOSA
María del Carmen Figueroa Pérez de Chávez
Por su solidaridad.

A MIS HIJOS
Carmen María, Juan José y Adelaida Ixmucané Chávez Figueroa.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Especialmente a la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales.

INDICE

INTRODUCCION 1

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS 3

**A- LOS DERECHOS DEL NIÑOS, A TRAVES DE LA
HISTORIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL 3**

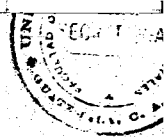
1. Declaración de los Derechos del Niño 3

2. Declaración de Derechos del Niño en el año 1,959 3

**3. Aprobación de la Convención sobre los derechos del
Niño el 20 de noviembre de 1,989 4**

**B.- LOS DERECHOS DEL NIÑO A TRAVES DE LA
HISTORIA EN EL AMBITO NACIONAL 7**

**Razones que tomo en cuenta el Congreso de la República
De Guatemala para Decretar el Código de la
Niñez y la Juventud 14**



CAPITULO II

LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	16
CLASES DE NIÑEZ Y JUVENTUD	20
NIÑOS EN LA CALLE	21
NIÑOS DE LA CALLE	22
NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES, TRABAJADORES EN EL SECTOR INFORMAL	23
NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL TRABAJO DEL CAFÉ	25
NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL TRABAJO DE LA CONSTRUCCION	25
AYUDANTES DE ALBAÑIL EN CONSTRUCCION A GRAN ESCALA	25
NIÑOS, Y ADOLESCENTES EN CONSTRUCCION EN MENOR ESCALA	25



TRABAJADORES DE MEDIA CUCHARA.....	25
NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL TRABAJO DE LA COHETERIA.....	26
CARACTERISTICAS DE ESTE TRABAJO.....	26
NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL TRABAJO DE CAMPO.....	26
NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES, TRABAJADORES EN EL SECTOR FORMAL	27
a) Niños, Niñas y Jóvenes en el trabajo De la Maquila	29
CARACTERISTICAS:	
b) Niños, Niñas y Jóvenes en el Trabajo Doméstico	29
DOCTRINA JURIDICA DE LA SITUACION IRREGULAR DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	30
A. CORRIENTE ABOICIONISTA	32
B. CORRIENTE ANTI-ABOLICIONISTA	33



C. CORRIENTE ECONOMICISTA 33

Niñez Trabajadora 33

TRABAJO INFANTIL 34

D. CORRIENTE TRADICIONAL 34

E. CORRIENTE CORTOPLASTICA
O ECLECTICA 34

CAPITULO III

1. CONFLICTO DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
ENTRE EL ESTADO DE LEGALIDAD Y EL ESTADO DE
DERECHO 35

a) Estado de Derecho 35

b) Estado de Legalidad 36

CAPITULO IV

1. INTERPRETECION DEL CODIGO DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD 37

CAPITULO V

1. EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y LOS ACUERDOS DE PAZ	38
a) Su Clasificación	38
b) Su Enumeración	39

CAPITULO VI

1. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES	43
1. Derechos	43
2. Obligaciones	46

CAPITULO VII

GRAFICAS SOBRE LA INVESTIGACION DE CAMPO REALIZADA	50
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFIA	59

SECRET

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area. This information is being provided to you for your information only and is not to be disseminated outside your organization.

SECRET

2. The information contained in this document is classified as [redacted] and is being provided to you under the authority of [redacted]. It is to be controlled in accordance with the [redacted] and is not to be disseminated outside your organization.

SECRET

3. The information contained in this document is classified as [redacted] and is being provided to you under the authority of [redacted]. It is to be controlled in accordance with the [redacted] and is not to be disseminated outside your organization.

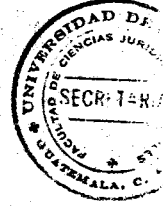


INTRODUCCION

Escribir sobre un tema tan complejo como lo es el Dto. 78-96 del Congreso de la República de Guatemala, relacionado con la suspensión de la vigencia del Código de la Niñez y la Juventud, realmente se requiere de un amplio conocimiento y experiencia en la materia, sin embargo lo poco que pueda contribuir este trabajo de tesis servirá de orientación a todas las organizaciones inmersas en el campo de la niñez y la juventud.-

Basado en que la célula primogenia de la familia, lo constituye el matrimonio, y aquella es la base sobre la que descansa la sociedad; la cual está conformada por hombres y mujeres mayores de edad, niños y niñas de distintas edades que no tienen capacidad de ejercicio, es decir, que para actuar dentro del campo del Derecho lo harán a través de su representante legal, razón por la cual la pretensión del presente trabajo de tesis es el de contribuir como una orientación a todas las organizaciones inmersas en lo que a la niñez y juventud corresponda ya que el planteamiento que se formula, responde, luego de haber realizado las investigaciones de mérito, siempre dentro del campo vivo y fértil de la niñez y la juventud, dar a conocer los efectos que causa en una sociedad cambiante la suspensión de una ley de carácter social, en este caso el decreto 78-96 de Congreso de la Republica.-

La presente investigación responde más, a una necesidad de tipo práctico, encaminada a orientar a todas aquellas personas e instituciones que de una u otra forma están involucradas con la Niñez y la Juventud y dar a conocer los efectos que causa, en una sociedad cambiante, la suspensión de una ley de carácter social, en este caso, el Código de la Niñez y la Juventud.-



Guatemala asumió la doctrina de protección integral de la Niñez y la Juventud, la que entre otras obligaciones, contempla que el Estado y la comunidad de Guatemala atiendan los intereses y necesidades de la Niñez y la Juventud en forma prioritaria, de tal manera que se garantice el respeto y promoción de los derechos humanos de este sector social.-

En concordancia con estos principios y consideraciones nuestro país tiene, un papel protagónico en el proceso de paz, el que requiere de sólidas estructuras jurídicas que fortalezcan los objetivos políticos, sociales y económicos de éste, y dentro de estas estructuras hubicamos al Código de la Niñez y la Juventud legislado por el Congreso de la República de Guatemala y publicado en el Diario de Centro América el 27 de septiembre de 1996.-

En este cuerpo legal se define la voluntad del Estado de Guatemala para con el bienestar y protección integral de la niñez y juventud. Sin embargo El Congreso de la República de Guatemala el 22 de septiembre de 1998 a través del Dto. Número 54-98 con el pretexto de darle participación a entidades y organizaciones relacionadas con la niñez y la juventud, suspende la vigencia del Dto. 78-96 del Congreso de la República, (Código de la Niñez y la Juventud) hasta el año 2,000 a efecto de que entidades, como: La Comisión de la Mujer, Comisión del Menor y de la Familia, Conferencia Episcopal, Alianza Evangélica de Guatemala y Sectores involucrados en el análisis del mismo señaladas en el Dto. No. 23-98. logren llegar a los consensos necesarios para poder elaborar las reformas que permitan resolver la desprotección de que son víctimas los niños, niñas y jóvenes, principalmente en los sectores sociales carentes de recursos económicos.-



CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS:

A.- LOS DERECHOS DEL NIÑO, A TRAVES DE LA HISTORIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

Estos derechos han sido regulados durante el presente siglo, en tres momentos importantes -

1.- Declaración de los Derechos del Niño:

Llamada también DECLARACION DE GINEBRA, que se promulgó en el año de 1,924, habiendo sido reconocida por hombres y mujeres de todas las naciones. Esta declaración es el primer reconocimiento Internacional a favor de los Derechos del Niño, la cual se basa en cinco (5) principios fundamentales:

- a) Su protección;
- b) El cuidado y el respeto que se tiene a la familia;
- c) El suministro de todos los medios posibles para su desarrollo;
- d) La alimentación, ayuda, recaudación, atención y socorro; y
- e) El alivio inmediato que debe dársele en caso de emergencia; (1)

2.- Declaración de Derechos del Niño en el año 1,959.-

El 20 de noviembre de 1,959 La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Esta

(1) Organización de Naciones Unidas (ONU) Derechos Humanos Recopilación de Instrumentos Internacionales, New York 1,988, Tomo No. 2 Pagina 85.-



declaración estuvo plasmada en DIEZ PRINCIPIOS cuidadosamente redactados los que confirmaban los derechos de la Niñez, así:

- a) Todos los derechos indicados en la Declaración;
- b) Una protección dada por la Ley existente;
- c) Un Nombre y una Nacionalidad;
- d) Gozar de los beneficios de la Seguridad Social;
- e) Tratamiento, educación, y cuidados especiales en caso en que física o mental lo necesiten;
- f) El amor y comprensión necesarios;
- g) Recibir educación gratuita;
- h) Socorro inmediato;
- i) No ser abandonado o maltratado;
- j) La no discriminación de ningún tipo. - (2)

3.- Aprobación de la Convención sobre los derechos del niño el 20 de noviembre de 1,989.

El 20 de noviembre de 1,989 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.-

La Convención sobre los Derechos del Niño fué aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuarenta y cuatro periodo de sesiones el 20 de noviembre de 1,989, coincidiendo con la celebración de los treinta años de la Declaración de los Derechos del Niño, suscrita en 1,959.

 2) Derechos del Niño: Programa de apoyo Internacional, Comisión Nacional para la Atención de Refugiados (CEAR), Página No.14, año 1,990.-.

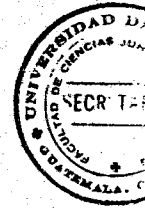


La Convención, no es más que una demostración del interés que por la niñez tienen los Países de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de allí su amplia respuesta al estudio, difusión, y ratificación de la misma. Este Instrumento Jurídico Internacional, en un año ha sido ratificado por más de cincuenta países, constituyéndose el convenio en el Campo de los Derechos Humanos, el que más rápidamente ha encontrado aceptación. -

La Convención constituida en Ley en cada uno de los países firmantes desde 1,990 señala y exige el respeto, así como la observancia, de los Derechos Humanos propios de los niños, niñas y jóvenes. Los países se comprometieron solamente a dar prioridad a los derechos del niño, a su supervivencia y desarrollo. -

Existen varias instituciones Internacionales que velan por los Derechos del Niño, una de ellas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (EL UNICEF) que tiene como misión trabajar en favor de los derechos de los Niños desfavorecidos en los países en vía de desarrollo para que sea éste un organismo de carácter principal que reoriente su actividad hacia todas las Naciones a examinar sus programas de promoción de bienestar de los Niños. - (3)

3) Convención Sobre los Derechos del Niño, México 1,990. -



El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), durante su desarrollo ha tenido tres momentos bien definidos:

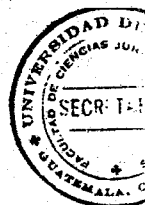
a) En su creación el 11 de diciembre de 1946 con el propósito de proporcionar socorro de emergencia a gran escala a las víctimas jóvenes desamparadas de la Segunda Guerra Mundial.

UNICEF nació con el nombre de: Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas.-

b) En 1953 La Organización de las Naciones Unidas (ONU) prorrogó el mandato de UNICEF y reorientó su actividad para atender las necesidades inmediatas de los niños y madres en caso de emergencias resultantes de grandes desastres naturales, luchas civiles o epidemias.

c) En 1989, se proclamó el Año Internacional del Niño y La Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como su organismo de carácter principal, para que reorientara su actividad hacia todas las Naciones a examinar sus programas de promoción del bienestar de los Niños, (4).-

(4) Análisis de las Implicaciones legales, Sociales, y Morales del Código de la Niñez y la Juventud, Alianza Evangélica de Guatemala, Páginas 7 y 8, junio de 1998.-



**B.- LOS DERECHOS DEL NIÑO A TRAVÉS DE LA HISTORIA EN EL
AMBITO NACIONAL:**

Los Derechos del Niño han sido regulados históricamente en Guatemala en diferentes cuerpos legales, principalmente en el Código Civil y Código de Trabajo. En 1,979, se promulgó el Código de Menores, DECRETO, No 78-79, Del Congreso de la República de Guatemala, el que dentro de sus considerandos regula la especial protección de la Familia y la Niñez, de la orientación por parte, tanto del Estado como de las Instituciones Privadas de Bienestar Social y de la comunidad en general. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 51 establece que: "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad, les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, y seguridad y previsión social a través de Leyes y creando las Instituciones necesarias para su protección y educación, y lograr la Integración de los Menores de Edad, dentro de una legislación que constituya un Instrumento de Promoción Social y Humana".- (5)

Al suscribir Guatemala, la Convención Sobre los Derechos del Niño, el 26 de Enero de 1,990 queda sujeta a la supervisión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través del Comité de los Derechos del Niño, conocido como EL COMITE DE LOS DIEZ. Guatemala adquiere en 1,989 el compromiso de que cobre vigencia la Convención Internacional sobre Los Derechos del Niño, naciendo de allí la idea de crear una comisión nacional que estudiara dicha convención e iniciara las gestiones para lograr su ratificación.-

*(5) Resumen de los Considerandos del Decreto 78-79, del Congreso de la República Código de Menores.
Artículo 51 de La Constitución Política de la República de Guatemala.-*



El 10 de mayo del 1990, la Convención entra en vigencia, en consecuencia Guatemala adquiere el compromiso de enviar informes periódicos a La Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso obtenido en cuanto a derechos de la Niñez.-(6)

El Informe inicial debió presentarse el 10 de mayo de 1992, dos años después de haber entrado en vigencia la Convención en Guatemala; sin embargo el informe no se presentó al Comité, desconociéndose las causas. Los Informes siguientes deben presentarse cada cinco años.-(7)

El Comité de los Derechos del Niño, en su sesión de fecha 7 de junio de 1996, después de haber examinado el informe presentado por el Estado de Guatemala, da a éste las conclusiones y recomendaciones necesarias y consideró implementar el borrador de las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, sobre la situación de los Derechos del Niño en Guatemala; contiene temas de preocupación del Comité, sugerencias y recomendaciones dentro de las cuales existen muchos preceptos para ser implantados en la Legislación Guatemalteca. -

(6) Convención Sobre los Derechos del Niño, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), año 1989.

(7) Analisis de las Implicaciones, Legales, Sociales y Morales, del Código de la Niñez y la Juventud, Alianza Evangélica de Guatemala, Página No.8, junio 1998.



En 1,989, se realizó el primer Seminario Nacional sobre la Convención y el 26 de enero de 1,990, Guatemala, se convierte en el sexto País en el mundo en ratificar la Convención Sobre los derechos del Niño.-

El 10 de mayo de 1,990, El Congreso de la República de Guatemala promulgó el decreto Número 27-90, por medio del cual se ratificó la convención sobre los Derechos del Niño.-

El 12 de septiembre de 1,991, por medio del Acuerdo SG 6-91, El Procurador de los Derechos Humanos, crea la Comisión Pro-Convención Sobre los Derechos del Niño (PRODEN), por solicitud de las instituciones miembros. La Comisión queda instalada en la sede de la misma Procuraduría de los Derechos Humanos, integrada por delegados de diferentes instituciones del Estado, Autónomas y Semi autónomas dedicadas al bienestar de la Niñez, e instituciones privadas con programas dirigidos a la población infantil y entidades nacionales y extranjeras que trabajan por los Niños del país como:

Procuraduría de los Derechos Humanos;

Pro Niño y Niña Centroamericana (PRONICE);

Coordinadora Institucional del Promoción de los Derechos del Niño (CONANI);

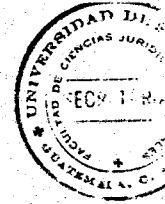
asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad (ASCATED);

Asociación Casa Alianza, Childhope;

Programa de Atención Materno Infantil (PAMI);

Instituto de Relaciones Internacionales para la Paz (IRIPAZ);

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala;



Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario(ADEJUC);
Sociedad Para la Juventud Guatemalteca del Mañana (SOJUGMA);
Unidad de Desarrollo Integral La Novena (UDINOV);
Instituto Interamericano del Niño(INN);
Programa Latinoamericano del Niño a Niño (PLANAN);
Visión Mundial;
Asociación Eduquemos a la Niña;
Liga de la Leche Materna (LLM);
Pastoral Social y Oficina de programas y proyectos del Arzobispado;
Sociedad Protectora del Niño;
Secretaría de Bienestar Social;
Proyectos Educativos Regionales de Autoayuda (PERA);
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente;
Dirección General de Servicios de Salud;
Consejo de Bienestar Social de Guatemala;
Comité Nacional Pro Ciegos y Sordomudos;
Centro de Desarrollo Integral Comunitario (CEDIC);
Asociación de Scouts de Guatemala;
Acción Médica Infantil;
Hogares Comunitarios;
Unidad del Menor Trabajador Ministerio de Trabajo;
Comisión Presidencial Cordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDE);
Coordinadora Interinstitucional de Promocion por los derechos del Niño (CIPRODENT).

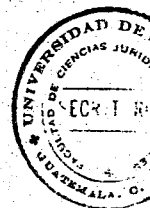


Es el Procurador de los Derechos Humanos quien coordina y representa la Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño (PRODEN).-

El proceso se inició con un diagnóstico sobre la situación de la infancia, de los adolescentes privados de libertad y la legislación vigente.-

El 7 de febrero de 1995, el proyecto del Código de la Niñez y la Juventud fue presentado al Presidente del Congreso de la República de Guatemala, por un representante del Procurador General de la Nación y Representantes de la Comisión Pro-Convención sobre los Derechos del Niño (PRODEN).-

En 1995, el Proyecto del Código de la Niñez y la Juventud fue analizado y dictaminado por la comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, del Congreso de la República de Guatemala, integrado por: Un diputado del Frente Democrático Nueva Guatemala, Dos diputados del Frente Republicano Guatemalteco y tres del Partido de Avanzada Nacional



En 1,995, por cierre de actividades legislativas, la discusión del proyecto del Código de la Niñez y la Juventud en el Pleno del Congreso terminó en dos lecturas.-

En 1,996, ante las divergencias entre las bancadas de Diputados y la discusión que generó el contenido del Código de la Niñez y la Juventud en la opinión pública, el Presidente del Congreso de la República de Guatemala, asumió la responsabilidad de rescatar el proyecto y convocó a una instancia de consenso, integrada por representantes de la Comisión Pro -Convención Sobre los Derechos del Niño (PRODEN) La Procuraduría de los Derechos Humanos y la Presidencia de la República, para Analizar y discutir nuevamente el contenido del Proyecto del Código de la Niñez y la Juventud; esta Instancia se instaló con el nombre de Instancia Nacional de Consenso.-

El 22 de febrero de 1,996, de 13 a 17 horas, se realizó un seminario sobre el Código del Niño, la Niña y el Adolescente, como inicialmente se llamaba el proyecto en referencia, promovido por la Comisión de la Mujer, El Menor y la Familia, del Congreso de la República de Guatemala.-

Los Organismos Internacionales que en todo momento prestaron apoyo moral, técnico y financiero para la elaboración del Código fueron:

Publicación Especial CIPRODENI, Guatemala Julio de 1,996, material producido con el Apoyo de Redd Barna y Novid.

UNICEF	(ONU)
RADDA BARNEN	(SUECIA)
REDD BARNÁ	(NORUEGA)
REDD BARNET	(DINAMARCA)



El Código de la Niñez y la Juventud es decretado por el Congreso de la República de Guatemala el 11 de Septiembre de 1,996, habiéndole correspondido como Decreto el Número 78-96 con número de Registro en el Congreso de la República de Guatemala 1,267.-

El Código de la Niñez y la Juventud es Publicado en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 1,996 debiendo entrar en vigencia un año después de su Publicación en el Diario Oficial, es decir el 27 de septiembre de 1,997.-

Poco antes de la vigencia el Código de la Niñez y la Juventud, el 25 de septiembre de 1,997, el Congreso de la República de Guatemala, prorrogó nuevamente su entrada en vigencia para el 27 de Marzo de 1,998, mediante el Decreto 84-97 debido a la oposición de la sociedad Civil, entre las cuales figura: El Pronunciamiento de la Alianza Evangélica de Guatemala y la aseveración por parte del Gobierno de falta de Fondos e infraestructura para implementarlo.-

El 17 de marzo de 1,998, la Alianza Evangélica de Guatemala y manifestaciones de la sociedad civil, se presentaron al Congreso de la República de Guatemala, formulando distintas peticiones orientadas indistintamente a la revisión, suspensión, abrogación, derogatoria y aplazamiento de la puesta en vigencia del Código de la Niñez y la Juventud, de conformidad con sus particulares puntos de vista, teniendo como común denominador su inconformidad con el contenido del mismo. Esta petición fué respaldada por miles de firmas, llegando incluso a realizarse una manifestación pacífica el 21 de marzo de 1,998.-

Ante tales acontecimientos, el 27 de marzo de 1,998, El Congreso de la República de Guatemala, proroga nuevamente la entrada en vigencia del Código de la Niñez y la



Juventud, hasta el 27 de Septiembre de 1,998 pero finalmente por Decreto Número 54-98 El Congreso de la República de Guatemala suspende la aplicación de las normas Legales contenidas en el Decreto Número 78-96 Del Congreso de la República de Guatemala, (Código de la Niñez y la Juventud), hasta el 1 de Marzo del Año 2,000.-

Razones que tomo en cuenta el Congreso de República de Guatemala para Decretar el Código de la Niñez y la Juventud:

Las Razones que precedieron y sirvieron al Congreso de la República de Guatemala para Decretar el Código de la Niñez y la Juventud fueron las siguientes:

- 1.- Porque el Código de Menores, Decreto Número 78-79 del Congreso de la República de Guatemala dejó de responder a las necesidades de regulación jurídicas en materia de la Niñez y la Juventud.-
- 2.- Porque se hacia necesaria una transformación profunda de la ley, para proveer al Estado de Guatemala y a la sociedad un cuerpo juridico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones a favor de tan importante sector social.-
- 3.- Esta transformación debía hacerse conforme a lo que establece la Constitución Política de República de Guatemala y los Convenios Internacionales.-
- 4.- Conforme a los principios Internacionales reconocidos: La Libertad, Justicia y la Paz en el mundo, deben tener un fundamento en el reconocimiento de la dignidad y los derechos de todos los miembros de la Familia.--
- 5.- Porque Guatemala suscribió el 26 de enero de 1,990 la convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 20 de Noviembre de 1,989.-



6.- Porque el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 27-90 el 10 de Mayo de 1,990 aprobó el convenio que contiene la Convención sobre los Derechos del Niño.-

7.- Porque era necesario que los niños fueran protagonistas de su propio desarrollo para el fortalecimiento del Estado de Derecho, en donde la Justicia Social, La Paz y la Democracia, contribuyan a educar a la Niñez y respetar su dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, de conformidad con la Convención Sobre los Derechos del Niño.-



CAPITULO II

LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

Para dar un concepto claro y preciso sobre niñez y juventud enmarcado dentro del ámbito jurídico debe analizarse la edad cronológica, física y mental pues estos tres parámetros varían dependiendo del círculo social, alimenticio y cultural del niño, niña y joven. Por lo tanto para tener un criterio amplio y generalizado transcribo a continuación algunos, personales y otros tomados de diccionarios y enciclopedias jurídicas. -

NIÑEZ:

Periodo de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia, cuando el ser humano comienza a desarrollar todos sus sentidos corporales y Psíquicos. (8)

NIÑEZ:

Edad o periodo de la de vida humana, que comprende desde el nacimiento hasta los 7 años, época en que comienza el uso de razón, para distinguir la diferencia entre lo bueno y lo malo. - (9)

8- Diccionario Enciclopédico, Océano, Edición 1,985, Tomo II, EOKA-ORGANO

9- Diccionario Enciclopédico, de Derecho Usual, G. Cabanellas 14a Edición. Página 550, Tomo IV



NIÑEZ:

Periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio; en lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal total inimputabilidad, el Código de la Niñez y la Juventud regula en su artículo 2 que se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los 12 años de edad.- (10)

NIÑEZ:

Periodo de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia; algunos autores consideran que es el periodo que comienza con el nacimiento hasta los 7 años de edad.- (11)

NIÑEZ:

Concepto Legal:

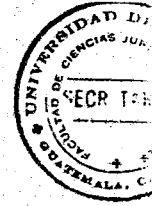
Se considera niño o niña para los efectos del Código de la Niñez y la Juventud, a toda persona desde su concepción hasta los 12 años de edad cumplidos, la mayoría de autores, en cambio consideran al niño y niña desde su nacimiento hasta los 7 años de edad.- (12)

10- Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio, Página 485, Editorial

HELLASTA.-

11- Diccionario Enciclopédico Oceano Uno Edición 1,998, Página 1,133, Imprime Rivadeneira,

12- Artículo 2 Código de la Niñez y la Juventud.



NIÑEZ:

Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, en este caso encontramos el problema de la ubicación cronológica de la etapa de la juventud, porque en Guatemala según el Código Civil se adquiere la mayoría de edad a los 18 años. - (13)

NIÑEZ:

Concepto Personal:

Todo ser humano cuya existencia se encuentra comprendida entre el periodo de su nacimiento hasta la adolescencia y por su misma condición el estado y la sociedad le deben garantizar sus derechos que se adecúen a su edad para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. -

13- Artículo 1 de Convención Internacional de los derechos del Niño, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

**JUVENTUD:**

Periodo de la vida humana que media entre la niñez y la edad viril, fisiológicamente es una edad difícil de delimitar, a la que se ha dado significaciones distintas, correspondiente en términos generales al periodo anterior de la edad adulta, en la que el individuo adquiere pleno desarrollo corporal.- (14)

JUVENTUD:

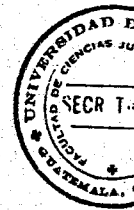
Parte de la vida humana que media entre la niñez o infancia y la pubertad o edad viril, cuando el ser humano adquiere mayor responsabilidad, sin llegar a la mayoría de edad.- (15)

JUVENTUD:

Parte de la existencia humana comprendida entre la adolescencia y la juventud, en la que biológicamente el ser humano adquiere pleno desarrollo hormonal.- (16)

15.- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de G. Cabanellas y L. Alcalá - Zamora, Página 73, Tomo IV.-

16.- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual G. Cabanellas y L. Alcalá-Zamora, Página 73, Tomo IV.-

**JUVENTUD:**

Periodo comprendido desde los 12 años hasta que se cumplan los 18 años de edad, concepto que coincide con muchos autores que afirman que la juventud comienza cuando termina la niñez y termina a los 18 años de edad, en Guatemala, cuando se adquiere la mayoría de edad.- (17)

JUVENTUD:**Concepto Personal**

Etapa del desarrollo humano previo a alcanzar la madurez física y psíquica. Físicamente porque todos sus órganos fisiológicos consolidan su funcionamiento y psíquicamente porque se consigue la madurez mental que le permite a la persona tomar sus propias decisiones y escoger lo que considere sus mejores opciones de vida; como consecuencia de los anterior, en nuestro país se le considera ciudadano a la persona que tiene 18 años de edad.-

CLASES DE NIÑEZ Y JUVENTUD:

Para referirme a este aspecto lo haré desde el punto de vista económico, social y cultural, pues considero que desde estos tres aspectos podemos entender mejor el porqué de tantos niños, niñas y jóvenes que a diario los vemos en las calles, en el campo, en fábricas prestando sus servicios y en otros casos ofreciendo su mano de obra; pues más del 80 % de la población de Guatemala se encuentra en condiciones de pobreza, debido a esta situación.-

17.- Artículo: 2 Código de la Niñez y Juventud.-



A consecuencia de lo anterior algunos sectores productivos, visualizan a la niñez a la juventud Guatemalteca como mano de obra barata, en relación a la contratación de adultos trabajadores. Por otro lado se considera a los niños, niñas y jóvenes como empleados fáciles de manipular y a los que se les puede violar sus derechos humanos y laborales, sin que ellos se atrevan a denunciarlos ante las instancias legales respectivas. En esta clasificación no haré diferencia entre niños, niñas y jóvenes pues tanto a unos como a otros los une la necesidad y pobreza. Por lo anterior encontramos,

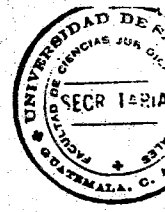
NIÑOS EN LA CALLE:

Aquellos que, por lo general, tienen familia y que por muchas horas salen a las calles a ganarse el sustento diario, (18)

La pobreza y la intranquilidad familiar obliga a los niños, niñas y jóvenes a buscar en la calle un sustento económico, a través de la mendicidad, venta de productos básicos, y hasta la prostitución.

18 Programa de apoyo institucional, Comisión Nacional para la Atención de Refugiados CEAR, derechos del niño, año 1990.-

19 Diccionario Enciclopédico Oceano, Edición 1985, Tomo II, HEOKA-ORGANO



Para la niñez que está en esta situación existe "aparentemente" cierta autonomía, lo cual se evidencia más en los adolescentes, de allí, su "no aceptación" a instituciones, tanto públicas como privadas que se preocupan por su atención.-(20)

NIÑOS DE LA CALLE:

Son aquellos que han abandonado la familia y que solos o en grupo, hacen de la calle su hogar.-

El crecimiento desorganizado de los barrios marginales y, la pobreza crítica, entre otras causas, empujan a la niñez a la calle. La labor de los educadores de la calle es muy valiosa, porque además de brindar amistad y apollo humano, también velan por que se hagan respetar y se cumplan los Derechos de la niñez, y la Juventud pues por su misma situación e ignorancia los niños no pueden defenderse legalmente por si mismos.-(20)

En los últimos años la población de niños y niñas de la calle, se ha incrementado fuertemente, según algunas organizaciones, esta cifra llega a los 5,000; sin embargo es difícil hablar de cifras exactas pues la falta de coordinación entre las diversas instituciones, Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Gubernamentales, (ONG's y OG's) y la característica de movilidad de esta población, dificulta tener un registro exacto. Lo anterior significa que ha aumentado los índices de pobreza, violencia, abandono, desintegración familiar y casos de maltrato infantil, pues éstas son las principales causas por las cuales los niños se ven obligados a vivir en la calle.-(21)

20. Programa de apoyo Institucional, Comisión Nacional Para la atención de Refugiados, CEAR, Derechos del niño, año 1,990

21.- Derechos de la Niñez, informe sobre la situación de los Derechos de la Niñez en Guatemala, Pagina 21, año 1,996.-



NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES TRABAJADORES EN EL SECTOR INFORMAL:

Según UNICEF la cantidad de niños, niñas y jóvenes involucrados en el comercio callejero en Guatemala estaba al rededor de 137 mil en 1,991. En su mayoría se trata de vendedores ambulantes de golosinas, comida, periódicos, números de lotería, flores y ros. Estas actividades requieren un grado bajo de calificación por lo que se puede decir que es un sector sumamente saturado y competitivo, pues genera una abundante oferta ocupacional para los menores. -

Sus puntos de trabajo suelen ser áreas de comercio popular en la ciudad de Guatemala, mercado y parque central, parque Concordia, 18 Calle entre otros; la mayoría de ellos son varones, y según el estudio realizado por Childhope en 1,992, tres de cada cinco niños, niñas y jóvenes están comprendidos entre los 10 y 14 años de edad. -

Siempre relacionado con el sector trabajo Informal Alianza para el Desarrollo Juvenil Comunitario (ADEJUC) y el Programa de apoyo para la Salud Materno Infantil (PAMI) identificó otras actividades relacionadas con la niñez.

1) Niños Niñas y Jóvenes en trabajo de la calle:

Este trabajo fue realizado en la Aldea El Carpintero Chiantla Huehuetenango, en la Aldea Sacalá las Lomas, San Martín Jilotepeque Chimaltenango, y en la Aldea Pinalito San Pedro Pinula Jalapa. Entre los resultados obtenidos están los siguientes:

Los niños, niñas y jóvenes se incorporan al trabajo entre los 6 y 7 años de edad, hacen jornadas de trabajo de 8 a 10 horas diarias para las horneadas que se realizan 15 veces al mes, trabajan toda la noche, lo que contribuye a que las autoridades no se den cuenta de la problemática que se vive en esos lugares, lo que redunde en el bajo rendimiento escolar de estos niños, niñas y jóvenes. - (22)



Los Salarios están en el rango de Q 5.00 a Q 12.00 diarios y las prestaciones laborales que regula la ley están fuera de su alcance

Existen muchos riesgos y daños físicos que los niños, niñas y jóvenes trabajadores en este sector enfrentan, los cuales están íntimamente relacionados con las distintas fases de su actividad laboral.-

NINOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL TRABAJO DEL CAFE:

Esta investigación se realizó en fincas El Zambo, San Martín Zapotitlán, Suchitepequez y en el Cantón las Delicias, Coloma Costa Cuca Quetzaltenango, los resultados reflejan la siguiente realidad:

Los Niños, Niñas y Jóvenes se involucran en este sector laboral desde los 6 años.

La jornada de trabajo comprende de las 5 a las 18 horas durante 6 días a la semana. En estas Fincas, las condiciones de vida son precarias, peligrosas y de hacinamiento y sin mínimas condiciones de saneamiento ambiental porque carecen de letrinas, agua potable, lugares saludables para dormir y comer, deficiente acceso a servicios básicos de salud y educación.-

Los Patronos solo registran en planillas a los mayores de 14 años, por lo que los menores de esta edad no perciben salario alguno. En tiempo de cosecha el salario que perciben oscila entre Q15.00 y Q20.00 diarios. Existe discriminación por género, las madres están inscritas en planilla, pero los menores de 14 años hacen el trabajo.- (23)

(23) Boletín No 2, Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil, (PAMI), Página 46, Mayo de 1998.



NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL TRABAJO DE LA CONSTRUCCION

El estudio se realizó en San Miguel Petapa, Guatemala, en Sanarate, El Progreso y en Sacsuy San Juan Sacatepequez Guatemala.-

Esta investigación divide el trabajo de los niños, niñas y Jóvenes, según su experiencia, de la siguiente manera:

AYUDANTES DE ALBAÑIL EN CONSTRUCCION A GRAN ESCALA

Necesitan permiso laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. devengan un salario de Q17.47 diarios, incluyendo prestaciones, seguridad social y salario, Jornadas de trabajo conforme la ley.-

NIÑOS, Y ADOLESCENTES EN CONSTRUCCION EN MENOR ESCALA:

Cuando tienen entre 8 y 10 años, son considerados "Aprendices" y entre los 10 y 14 años "Ayudantes de Albañil, son reclutados por los mismos padres, no tienen permiso de trabajo por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no gozan de sus prestaciones laborales y su salario depende de la voluntad del contratista entre Q8.00 y Q12.00 diarios para aprendices y entre Q15.00 y Q20.00 para ayudantes.-

TRABAJADORES DE MEDIA CUCHARA:

Hacen repellos, levantados de paredes, colocación de pisos, trazos de construcción, cálculo de materiales, tienen una escala salarial entre Q20.00 y Q30:00 diarios y ventajas laborales. (24)

(24) Boletín No 2, Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil, (PAMI), Página No.46. Mayo de 1,998.



NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL TRABAJO DE LA COHETERIA:

La investigación se llevó a cabo en la Aldea Agua de la Mina Amatitlán; Aldea Sacsuy San Juan Sacatepequez Guatemala y en Sumpango Sacatepequez;

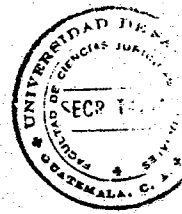
CARACTERISTICAS DE ESTE TRABAJO

- a) Muchas de sus fases se realiza en ambiente cerrado, con poca iluminación y ventilación o en corredores de las casas.-
- b) Participan niños, niñas y jóvenes a partir de los 8 años de edad.-
- c) No cuentan con agua para lavarse, prever un accidente o apagar un incendio.-
- d) No cuentan con condiciones de prevención, seguridad, o de protección en casos de accidente.-
- e) Usan herramientas rústicas o de tipo artesanal de difícil manejo.-
- f) Uso, manipulación, contacto y manejo de sustancias altamente explosivas.-
- g) No cuentan con permiso del Ministerio de trabajo y Previsión Social.-

No gozan de ninguna Prestación Laboral. (25)

NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN EL TRABAJO DEL CAMPO:

Este es el sector que seguramente ocupa el primer lugar en el empleo de niños, niñas y jóvenes trabajadores, se calcula que en la rama de la agricultura hay 1,428,700 jóvenes, de los cuales 1,312,000 son varones.-



Este trabajo se realiza fundamentalmente en los grandes latifundios de la costa sur y de la boca costa de los departamentos de Escuintla, Mazatenango, Retalhuleu y parte de Quetzaltenango, a esta región se desplazan año con año miles de trabajadores agrícolas estacionarios. Se investigó sobre el trabajo agrícola que realizan los niños y jóvenes en San Juan Cotzal, El Quiché. Con los siguientes resultados:

- a) Los niños inician el trabajo de 7 a 9 años de edad.-
- b) Los adultos se emplean fuera, dejando la parcela familiar en manos de los niños varones.-
- c) La jornada de trabajo es de 4 a 6 horas diarias.-
- d) Se realizan tareas como: Limpia de terreno, abonar, echar la semilla, deshierbar, cortar y traer leña, tapizar, pastorear vacas y caballos, cortar y quemar maguey.- (26)

NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES, TRABAJADORES EN EL SECTOR FORMAL:

Son los menores que trabajan en empresas perfectamente estructuradas y por tal razón deberían gozar de las prestaciones laborales correspondientes al conjunto de trabajadores.-

Estos niños, niñas y jóvenes empleados en el sector formal de la economía se encuentran prioritariamente ubicados en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango, Sacatepequez, Escuintla y Chimaltenango.-



a) Niños, Niñas y Jóvenes en el Trabajo de la Maquila:

Mención especial merecen las empresas Maquiladoras, en donde predomina: El maltrato, la sobre explotación de la mano de obra, el abuso de autoridad, y los bajos salarios.-

La población es sumamente joven y predominante del sexo femenino.-

Los Salarios en la Maquila son los más bajos en la industria.-

No gozan de prestaciones laborales, se trata en su mayoría de empresas de capital extranjero, sobre todo Coreano que gozan de muchas ventajas legales como la exoneración de impuestos y no permiten la organización sindical.

Su ubicación geográfica comprende los Departamentos de Guatemala, Sacatepéquez y Chimaltenango.- (27)

Este estudio se realizó en La Zona Franca, entre El Tejar, Chimaltenango y San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez.-

CARACTERISTICAS:

- a) El promedio de edad de las jóvenes es de 16 años.-
- b) Ambiente de trabajo se define como maltratante.-
- c) Jornadas de trabajo de 14 horas.-
- d) Las prestaciones laborales que se ofrecen no se cumplen.-
- e) Inestabilidad Laboral.-
- f) Inadecuados espacios físicos para el trabajo.-
- g) Poco tiempo para descansar dentro de la jornada de trabajo.-
- h) Posiciones de trabajo agotadoras.-



- i) Metas de trabajo difíciles de alcanzar.-
- j) Temor a denunciar el mal trato por represalias.-
- k) Poca remuneración en relación al trabajo realizado.-
- l) Sistema de transporte en mal estado, propenso a accidentes.-
- m) Descuentos salariales injustificados. (28)

b) Niños, Niñas y Jóvenes en el trabajo Doméstico:

De acuerdo con las cifras de la Encuesta Sociodemográfica Nacional (ESN) de 1,989, el trabajo doméstico es predominante femenino y existían unas 92, 800 menores entre 10 y 17 años de edad; una de cada 3 eran menores entre 10 y 14 años.-

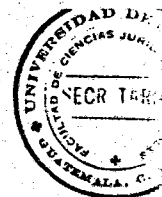
La niña trabajadora doméstica en su mayoría proviene de hogares del interior del país, muchas veces enviadas por sus propios padres, como una de las estrategias de sobrevivencia familiar.-

La mayoría de empleadas domésticas se sitúan en la ciudad capital de Guatemala, aunque también pueden encontrarse en ciudades como Antigua Guatemala, Quetzaltenango, Chimaltenango y Escuintla.-

Las tareas típicas que realizan son: Lavar trastos, barrer, botar basura, encender el fuego, moler maíz, tortear, ayudar a cocinar lavar, arreglar la ropa, cuidar niños pequeños, cuidar animales de crianza y hacer mandados. (29)

28. Derechos de la Niñez, informe sobre la situación de los derechos de la Niñez en Guatemala, Pagina No. 36, Año 1,996.

29. Boletín No 2, Programa de apoyo para la Salud Materno Infantil (PAMI) mayo de 1,998.



DOCTRINA JURIDICA DE LA SITUACION IRREGULAR DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD:

Esta doctrina se basa en las leyes que están dirigidas a menores de edad desde el comienzo del presente siglo, encontrándose aún vigentes en algunos países de América Latina.-

Estas leyes se orientan específicamente a la niñez y la Juventud pertenecientes a los estratos más pobres de la sociedad que por no tener sus necesidades básicas satisfechas, se ubican en la categoría de "Menores en situación Irregular".-

Su concepción ideológica de fondo es la de considerar a los niños, niñas y jóvenes como objetos en el marco del derecho establecido en los diversos instrumentos jurídicos de las naciones.- Muchas de las acciones a desarrollar respecto a su situación serán orientadas desde esa perspectiva y desde una actitud "Protectora" por parte de la justicia.-

Las medidas de resguardo o reclusión expresan la respuesta tradicional que esta corriente plantea frente a la problemática de la infancia, a quienes define como "menores".

(30)

Esta doctrina es un sustrato conceptual de la convención sobre los Derechos del Niño y La Juventud, y unifica en un solo cuerpo los instrumentos jurídicos y normas de carácter internacional, e intenta integrar en una misma perspectiva teórica el tratamiento jurídico de toda la Niñez y Juventud. Ello significa un salto cualitativo fundamental en la consideración social de esta población e implica también no olvidar la diversidad, la diferenciación y la dualidad en el tratamiento legislativo de los derechos de los menores de edad. Pretende, al mismo tiempo desplazar a la Doctrina de Situación Irregular. Está sustentada por cuatro instrumentos jurídicos internacionales básicos:

30.- Trabajo Infantil, Concepción y Realidad, Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil, (PAMI),

Página No. 15, Año 1997.-



- 1.- La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño.-
- 2.- Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil.-
- 3.- Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para los jóvenes privados de libertad.
- 4.- Las directrices de las Naciones Unidas para la administración de Justicia Juvenil.-

Al estar positivizada en la Convención sobre los Derechos del Niño, incorpora los conceptos vertidos en la misma relación de trabajo infantil. Considera la infancia como una sola; y el estado debe velar por su desarrollo integral y sin discriminación.-

Respecto a las corrientes y posturas, se considera a la Doctrina de Situación Irregular, como la tesis propuesta por los Organismos Internacionales y por los movimientos regionales, y a la Doctrina de Protección Integral como la posición asumida por las ONG's e Instituciones Locales, que se han derivado de las corrientes existentes.-

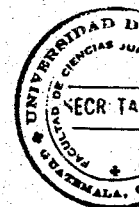
(31)

En este contexto, cabe señalar que es posible identificar la existencia de otras corrientes antagónicas fundamentales que predominan en el ámbito latinoamericano y de las cuales se derivan variadas posturas teóricas y prácticas respecto al trabajo infantil, las que pueden identificarse así:

- A. Abolicionista.
- B. Anti-abolicionista.
- C. Economicista.
- D. Tradicional.
- E. Cortoplacista o ecléctica.

31. Trabajo Infantil, concepción y realidad, Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil (PAMI),

Páginas Nos. 16, 25, 32, 33 y 34, Año 1,997.-



A. CORRIENTE ABOLICIONISTA:

La corriente "Abolicionista" plantea como meta la eliminación progresiva del trabajo infantil nocivo y como objetivos, los siguientes:

La protección de la Niñez que trabaja, mediante prohibiciones y restricciones, para prevenir y evitar la explotación infantil.-

La prevención y la eliminación del trabajo infantil en industrias y actividades peligrosas.-

La reducción de la incidencia en el trabajo de la niñez de mayor vulnerabilidad, como son los niños niñas y jóvenes.-

Esta corriente pretende la eliminación de la explotación de la niñez trabajadora a través de la abolición progresiva de todas las formas de trabajo infantil de alto riesgo, mediante el incremento progresivo de edad mínima de ingreso al trabajo. Es decir, que si actualmente la edad mínima para que un niño o niña se inserte al trabajo es de 14 años, esta edad deberá ir en aumento hasta alcanzar la mayoría de edad. Proceso que tiene que ser acompañado de leyes pertinentes, esta corriente es asumida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y recientemente a nivel regional por el Parlamento centroamericano (PARLACEN). Estos organismos y organizaciones Internacionales comparten esta corriente, aunque con diferentes matices o énfasis que, al final, resultan complementarias en su aspecto central.- (32)

32. Op. Cit.



B. CORRIENTE ANTIABOLICIONISTA:

Esta corriente reivindica el trabajo de la Niñez y Juventud, asumiéndolo como un derecho humano. consecuentemente niega como necesaria la eliminación del trabajo Infantil, a la vez, asume la organización de la Niñez y la Juventud trabajadora como estrategia para combatir la explotación, el mal trato a su dignidad y la negación de su rol social y del desarrollo de su protagonismo.-

Esta corriente asume que no se debe privar de un trabajo adecuado a nadie, independientemente de la edad que tenga. - (33)

C. CORRIENTE ECONOMICISTA:

En esta corriente sólo incluimos las variables en las que se encontraron desarrollados conceptos definidos.-

Niñez trabajadora:

Para esta corriente la niñez trabajadora es, simplemente porque tiene que hacerlo y porque su familia necesita de su contribución económica para mantener un mínimo nivel de subsistencia. La participación de la Niñez en actividades económicas y educativas se rige por la situación económica del hogar, aunque también incide la demanda de trabajo infantil y la oferta de educación pública. - (34)

33. Op. Cit.

34. Op. Cit.



TRABAJO INFANTIL:

Considera el trabajo infantil como un fenómeno social, y como consecuencia de las condiciones críticas de la economía que obligan a la niñez trabajadora a convivir con el problema mediante acciones analgésicas y compensatorias. Sólo cuando el país cuente con una economía fuerte y competitiva se podrá erradicar el trabajo infantil y acceder a una educación cualitativa para todos.- (35)

D. CORRIENTE TRADICIONAL:

Por su parte los diferentes gobiernos del continente pretenden ocultar sistemáticamente la verdadera dimensión de la problemática del trabajo infantil en sus respectivos países. Asumen posiciones que muchas veces atentan contra este segmento de la población, al pretender enfocar la problemática como una situación aislada de otros problemas que necesitan según ellos, mayor atención. (36)

E. CORRIENTE CORTOPLACISTA O ECLECTICA:

Esta corriente concentra su accionar en el mejoramiento de las condiciones de vida inmediatas de la Niñez trabajadora, rechazando el enfoque de la reivindicación a ultranza del trabajo infantil. Su preocupación está en mejorar las condiciones de vida de los trabajadores menores de edad en las áreas de salud, educación y autoestima, entre otras, sin asumir como meta final la eliminación del trabajo infantil y sin considerar a la niñez trabajadora como paradigma de la infancia ni al trabajo como un espacio importante para su desarrollo integral.-

Considera que el trabajo infantil tiene efectos negativos en la vida de la niñez "adolescencia". Sin embargo no plantea la eliminación progresiva del mismo.- (37)

35. Op. Cit.

36. Op. Cit.

37. Op. Cit.



CAPITULO III

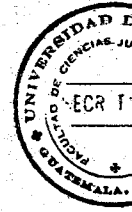
1. CONFLICTO DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, ENTRE EL ESTADO DE LEGALIDAD Y EL ESTADO DE DERECHO.

Las distintas reacciones por parte de la Sociedad Civil, motivadas por la implantación del Código de la Niñez y la Juventud, evidencian la necesidad impostergable de legislar para garantizar el pleno goce de derechos y libertades de los habitantes de Guatemala, con base en los principios que sustentan el Estado de Derecho, sin lesionar los intereses justos que por derecho natural son inherentes a la persona humana. En tal virtud, la legislación de leyes requiere amplio debate para superar el estado de legalidad; ésta no es sólo la necesidad del sistema democrático, sino la afirmación de los derechos individuales anteriores y superiores al Estado por encima de la norma, producto de la subjetividad, la arbitrariedad y los intereses del legislador.-

a) Estado de Derecho:

Se entiende a aquella sociedad políticamente organizada, donde la ley está sobre los gobernantes, y no a la inversa, y por ello rige por igual entre todos los ciudadanos; por eso, el Estado de Derecho es aquel sistema de leyes iguales para todos, que sirve para salvaguardar los derechos individuales, anteriores y superiores al Estado. El Estado de Derecho como fin supremo, es el ideal del sistema Constitucionalista, sistema que se originó como una medida de defensa de la población para limitar el poder discrecional de los gobernantes.- (38)

38. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. G. Cabanellas, Página 223, Tomo III, año 1979, Editorial Heliasta. SRL



El sistema jurídico guatemalteco es Constitucionalista y su ideal y fin supremo es la consecución del Estado de Derecho identificados a través de la norma jurídica, que fundamenta y caracteriza al mismo, por esta razón el propósito en la legislación de leyes debe ser el de garantizar el pleno goce de los derechos inherentes a la persona. Estos derechos por consiguiente, deben prevalecer y ser respetados, tanto por gobernantes como por gobernados. (39)

b) Estado de Legalidad.

El Estado de Legalidad se caracteriza por la preeminencia de la norma por encima del derecho, en donde lo importante no es la defensa de los derechos anteriores superiores al Estado sino regular la conducta de los individuos.

El Estado de Legalidad, está fundamentado en el positivismo jurídico, escuela en la que se sustenta la profesión del derecho en Guatemala, y que prevalece en su legislación cuyo máximo exponente es Hans Kelsen.

Según Hans Kelsen, (Resumen Gráfico a cerca del Origen y Esencia del Estado y el Derecho, Mario Ismael Aguilar Elizardi) (40) La ciencia del derecho consiste en el conocimiento de la norma. La enorme polaridad de Kelsen, sus numerosas traducciones y deducciones brillantes, propagaron su concepción a través de su teoría pura del derecho. El derecho positivo es un sistema gradual de tales normas coactivas, se acopla a esta visión con la actividad codificadora y legislativa, en donde la norma es un fin en sí misma y el derecho se subordina al legislador. (Resumen Gráfico a cerca del Origen y Esencia del Estado y el Derecho, Mario Ismael Aguilar Elizardi) (41)

39. Artículos 138 y 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

40. Op. Cit.

41. Op. Cit.



CAPITULO IV

1.- INTERPRETACION DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.-

Para poder realizar una mejor interpretación del Código de la Niñez y la Juventud, lo haré a través de varios métodos:

Método Gramático: A través de este método se interpreta el Código de la Niñez y la Juventud, en base al significado de las palabras, frases y oraciones que forman el Código.-

Método Sociológico: Este método nos permite interpretar el Código de la Niñez y la Juventud en base a la realidad socioeconómico y cultural de la niñez y la juventud.- (42)

Método Exegético: Nos permite interpretar el Código de la Niñez y la Juventud, encontrando el pensamiento del autor que en este caso son todas las organizaciones que promueven el bienestar de los niños, niñas y jóvenes así como la intención que en su momento plasmaron los legisladores.- (43)

Método Jurídico: Este nos permite interpretar el Código de la Niñez y la Juventud, a través de la suma de procedimientos lógicos, de la interpretación de causas y efectos del Derecho, y del conocimiento e interpretación de sus fuentes.- (44)

42. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Mamel Osorio, página 464, Año 1,981, Editorial Heliasta, SRL.

43. Introducción al Estudio del Derecho II, Santiago Lopez Aguilar, Página 123, Año 1,984, Departamento de Publicaciones (105-5M)

44. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Osorio, Página 464, Año 1,981, Editorial Heliasta. SRL.



CAPITULO V

1.- EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y LOS ACUERDOS DE PAZ.-

a) Su Clasificación:

El problema que se plantea, al tratar de integrar los acuerdos de paz al Código de la Niñez y la Juventud, es que los mismos no son leyes vigentes en virtud que aún no han sido aprobados y ratificados por el Congreso de la República de Guatemala. (45)

Los Acuerdos de Paz, se han clasificado en dos grupos

- 1.- Los Acuerdos que contienen aspectos de forma.
- 2.- Los Acuerdos que contienen aspectos de fondo. (46)

Los Acuerdos de Paz atendiendo a la Niñez y la Juventud los he clasificado solo en su aspecto de fondo, y encontramos los siguientes:

- 1.- Acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; entre el Gobierno de la República, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México Distrito Federal, el 31 de marzo de 1,995.
- 2.- Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, entre el gobierno de la República, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México Distrito Federal, el 6 de Mayo de 1,996. (47)

45. Análisis de las implicaciones legales, sociales y morales del Código de la Niñez y la Juventud, Alianza Evangélica de Guatemala, Pagina No. 59, junio de 1,998.-

46. Análisis de las implicaciones legales, sociales y morales del Código de la Niñez y la juventud, Alianza Evangélica de Guatemala, Página No. 62, junio de 1,998.-

47. Op. Cit.



b) Su enumeración:

1. Esquipulas II.

Firmado en Esquipulas, Guatemala por los Presidentes de Centro América el 7 de Agosto de 1,987.-

2. Acuerdo de Creación de la Comisión Nacional de Reconciliación:

Creada por Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Relaciones Exteriores el 11 de septiembre de 1,987.

3.- Acuerdo de Oslo conocido como acuerdo básico para la búsqueda de la paz, por medios políticos, firmados entre la Comisión Nacional de Reconciliación, el Gobierno y la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en Oslo Noruega, el 30 marzo de 1,990.

4.- Acuerdo de San Lorenzo, El Escorial. Firmado entre la Instancia Política, La Comisión Nacional de Reconciliación, La Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), y observadores de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), el 1 de junio de 1,990.

5.- Encuentro de Otowa, entre el sector Empresarial, la Comisión Nacional de Reconciliación, La Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en Otowa Canadá, el 1 de septiembre de 1,990.

6.- Declaración de Quito, entre Grupos Religiosos, La Comisión Nacional de Reconciliación; la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), y observadores de la Organización de la Naciones Unidas, (ONU), En Quito Ecuador, el 26 de septiembre de 1,990. (48)

48. Análisis de las implicaciones legales, sociales y morales del Código de la Niñez y la Juventud, Alianza Evangélica de Guatemala, Página No. 59 junio de 1,998.-



7.- Declaración de Metepec, Puebla, México, entre Sectores Sindicales y Populares, la Comisión Nacional de Reconciliación, El Gobierno, La Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), y observadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Metepec Puebla, México, 25 de Octubre de 1,990.

8.- Declaración de Atlixco, Puebla, México, entre Sectores Académicos, Cooperativistas, Empresariales, Pobladores y Profesionales Guatemaltecos, La Comisión Nacional de Reconciliación y la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con observadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Atlixco, Puebla, México, el 28 de Octubre de 1,990.-

9.- Acuerdo de México, Acuerdo procedimiento para la búsqueda de la Paz por medios políticos. Acuerdos de Temario General (Primera Reunión plenaria entre el Gobierno del República, La Comisión Nacional de Reconciliación y la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con observadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México, Distrito Federal, el 26 de Abril de 1,991.

10.- Acuerdo Marco, sobre democratización para la búsqueda de la Paz por medios políticos: entre la Comisión Nacional de Reconciliación, el Gobierno y la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con observadores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Querétaro, México el 25 de julio de 1,991.

11. Acuerdo Marco para la Reanudación del Proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 10 de enero de 1,994.- (49)

49. Análisis de las implicaciones legales, sociales y morales del Código de la Niñez y la Juventud, Alianza Evangélica de Guatemala. Págs. No. 60. junio de 1998.-



12. Acuerdo Calendario de las Negociaciones para una Paz Firme y Duradera en Guatemala, entre la Comisión Nacional de Reconciliación, El Gobierno y la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en México Distrito Federal, el 29 de marzo de 1,994.

13.- Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos, entre el Gobierno de la República, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México Distrito Federal el 29 de Marzo de 1,994.

14.- Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, entre el Gobierno de República, La Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en México Distrito Federal, el 17 de Junio de 1,994.

15.- Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han causado sufrimiento a la Población Guatemalteca, entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Oslo Noruega, el 23 de junio de 1,994.

16.- Acuerdo sobre identidad y Derechos de los Pueblos Indigenas, entre el Gobierno de la República, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México Distrito Federal, el 31 de marzo de 1,995. (50)

50. Análisis de las implicaciones legales, sociales y morales del Código de la Niñez y la Juventud, Alianza Evangélica de Guatemala, Página No. 60, junio de 1,998.-



17.- Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, entre el gobierno de la República, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México Distrito Federal, el 6 de Mayo de 1,996.

18.- Acuerdo Sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, entre el Gobierno de la República, la Comandancia de las Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México Distrito Federal, el 19 de Septiembre de 1,996.

19.- Acuerdo para el Definitivo Cese al Fuego, entre el Gobierno de la República, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en El Ayuntamiento de Oslo, Noruega, el 4 de diciembre de 1,996.

20.- Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, entre el Gobierno de la República, La Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México Distrito federal el 7 de Diciembre de 1,996.

21. Acuerdo Sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Guatemalteca a la legalidad; entre el Gobierno de República, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en Madrid España, el 12 de diciembre de 1,996.

22.- Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz: entre el Gobierno de la República y la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la ciudad de Guatemala el 29 de Diciembre de 1,996. (51)

51. Análisis de las implicaciones legales, sociales y morales del Código de la Niñez y la Juventud, Alianza

Guatemala, México No. 61, Junio de 1998.



23.- Acuerdo de Paz Firme y Duradera, entre el Gobierno de la República, la Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) con moderación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1,996. (52)

CAPITULO VI

1. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES.-

1.- Derechos:

El Código de la Niñez y la Juventud, es un instrumento Jurídico de promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la Niñez y la Juventud de nuestro país, dentro de un marco democrático y de irrestricto respeto a los Derechos Humanos, por ser sujetos de derechos y obligaciones propios de la persona humana.-

a) Disfrutarán de los derechos reconocidos a todos los niños, niñas y jóvenes sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento u otra condición, propia o de familia. - (53)

52. Análisis de las implicaciones legales, sociales y morales del Código de la Niñez y la Juventud, Alianza Evangélica de Guatemala, Página No. 61, junio de 1,998.-

53. Educación Para el Hogar, Segundo curso, Alicia Santisteban de Mucientes, Página 66, Año 1,996, Litografía Seguricheques, Guatemala.



b) Gozarán de protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios, regulados por la ley y otros medios, para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.- (54)

c) Tienen derechos desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad y a conocer a sus padres.- (55)

d) Deberán gozar del derecho a la seguridad social, a crecer y desarrollarse en buenas condiciones de salud, a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo, y servicios médicos adecuados.- (56)

e) Los niños, niñas y jóvenes que sufran algún impedimento físico o mental deben recibir el tratamiento, educación y los cuidados especiales, que requiera cada caso en particular. (57)

54. Op. Cit

55. Op. Cit

56. Op. Cit

57. Op. Cit



- f) Para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser comprendidos y siempre que sea posible deberán crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso en un ambiente de afecto y seguridad moral y material.- (58)
- g) Tienen derecho a recibir educación gratuita y obligatoria, como mínimo en las etapas elementales, en condiciones de igualdad de oportunidades.- (59)
- h). Tienen derecho en todas las circunstancias, a figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.- (60)
- i) Tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.- (61)
- j) Tienen derecho a que en ningún caso se les permita dedicarse a ocupaciones o empleos que puedan perjudicar su salud, desarrollo físico, mental o moral.- (62)
- k) Deberán ser protegidos contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.- (63)
- l) Los niños, niñas y jóvenes hijos de trabajadores de empresas y fincas, tienen derecho a gozar de escuelas, guarderías, y centros culturales que deberán ser financiados por sus propietarios.- (64)

58. Op. Cit

59. Op. Cit

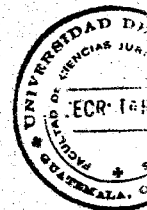
60. Op. Cit

61. Op. Cit

62. Op. Cit

63. Op. Cit

64. Op. Cit



m) Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de abuso, físico, mental, emocional sexual, descuidos o tratos negligentes y explotación sexual. - (65)

2.- OBLIGACIONES:

Para el desarrollo de su personalidad a los niños, niñas y jóvenes en la medida de sus capacidades les corresponden las siguientes obligaciones:

- a) Cultivar sentimientos de Amor y consideración a su familia, solidaridad tolerancia y comprensión, moral, disciplina y respeto con sus semejantes, respeto a las autoridades, maestros, adultos, padres y demás familiares en especial a los ancianos sin distinción de sexo, posición económica, social y discapacidad física, mental o sensorial. - (66)
- b) Respetar y obedecer a sus padres o tutores, en todo aquello que no lesione sus derechos. - (67)
- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades. - (68)
- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo. - (69)

65. Op. Cit

66. Doctrina de protección integral para la niñez y juventud, Página 14, Año 1997, Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 78-96, Del Congreso de la República de Guatemala.-

67. Op. Cit.

68. Op. Cit.



- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.- (70)
- f) Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.- (71)
- g) Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el Centro Escolar donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan las leyes del país.- (72)
- h) Participar en las actividades escolares de su comunidad.- (73)
- i) Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.- (74)
- j) Colaborar con las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.- (75)

70. Op. Cit.

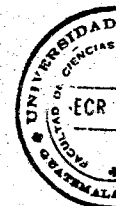
71. Op. Cit.

72. Op. Cit.

73. Doctrina de protección integral para la niñez y juventud, Página 15, Año 1997, Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 78-96 Del Congreso de la República de Guatemala.-

74. Op. Cit.

75. Op. Cit.



- k) Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar. - (76)
- l) Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas que organicen las instituciones públicas o privadas. - (77)
- m) Conocer y promover la Convención de los Derechos del Niño, la Niña, y los Jóvenes, así como los derechos humanos en general. - (78)
- n) Denunciar ante sus padres o encargados o a la autoridad competente, cualquier hecho que lesione sus derechos fundamentales consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Niña, y los Jóvenes, en la Constitución Política de la República y el Código de la Niñez y la Juventud. - (79)
- o) Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente. - (80)
- p) No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que a ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño. - (81)

76. Op. Cit.

77. Op. Cit.

78. Op. Cit.

79. Op. Cit.

80. Op. Cit.

81. Op. Cit.



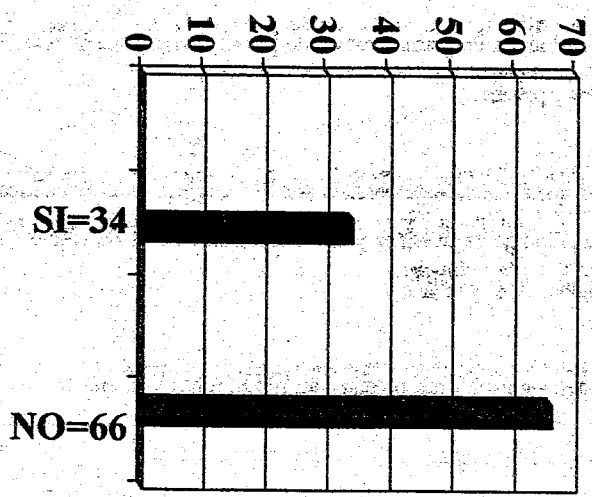
CAPITULO VII

Finalmente, luego de la investigación de campo realizada en el departamento de Chimaltenango, en relación a el Código de la Niñez y la Juventud, utilizando un cuestionario de cinco preguntas se encuestó a un total de cien personas. Las preguntas fueron las siguientes:

- 1.- Sabe usted que el Código de la Niñez y la Juventud debió entrar en vigencia el 22 de septiembre de año 1,998 para proteger Los Derechos de los niños niñas y jóvenes?
- 2.- Conoce usted el contenido del Código de la Niñez y la Juventud?
- 3.- Conoce usted algún Programa promovido por el Estado para proteger los Derechos de los niños, niñas y jóvenes?
- 4.- Cree usted que al haberse suspendido por El Congreso de la República de Guatemala, la vigencia del Código de la Niñez y la Juventud hasta el 1 de marzo del año 2,000, se afectó a los niños, niñas y jóvenes?
- 5.- Conoce usted alguna ley que proteja a los niños, niñas y jóvenes?

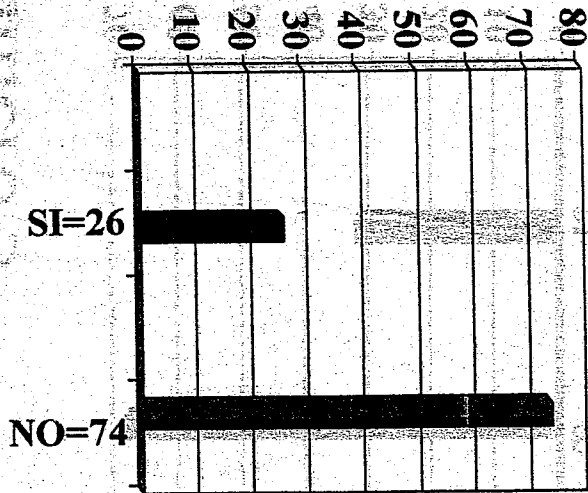
Pregunta numero 1

- Sabe usted que el Código de la Niñez y la Juventud debió entrar en vigencia el 22 de Septiembre del año 1998 para proteger Los Derechos de Los niños, niñas y jóvenes?
- Encuestadas 100 personas.



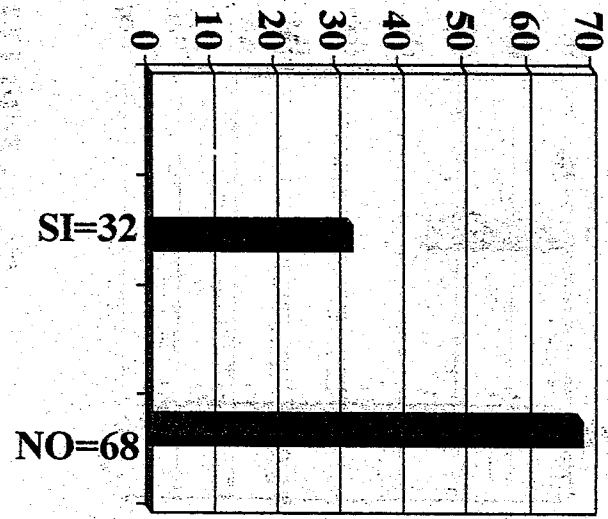
Pregunta numero 2

- Conoce usted el contenido del Código de La Niñez y la Juventud?
- Encuestadas 100 personas.



Pregunta numero 3

- Conoce usted algún Programa Promovido por el Estado para proteger los Derechos de los niños, niñas y jóvenes?
- Encuestadas 100 personas.

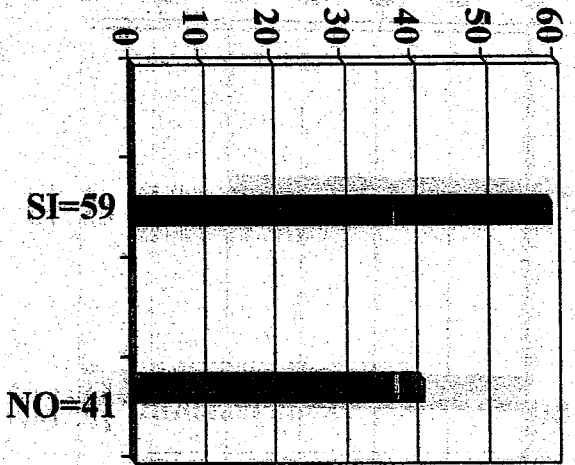




Pregunta numero 4

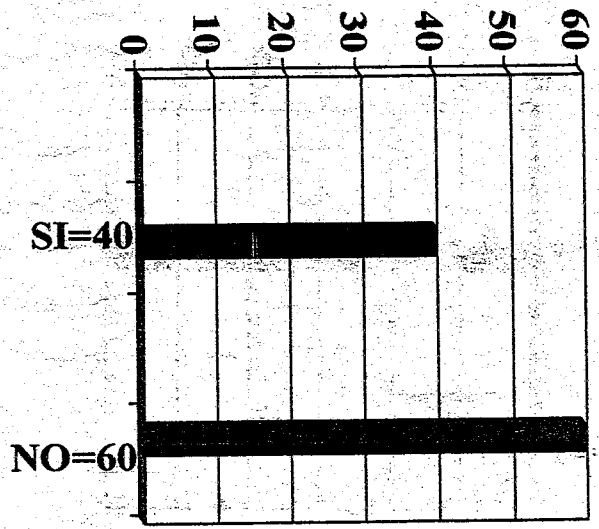
- Cree usted que al haberse suspendido por el Congreso de la República de Guatemala la vigencia del Código de la Niñez y la Juventud hasta el 1 de marzo del año 2000, se afectó a los niños, niñas y jóvenes?

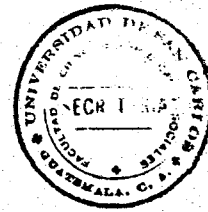
- Encuestadas 100 personas.



Pregunta numero 5

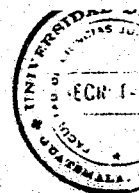
- Conoce usted alguna ley que proteja a los niños, niñas y jóvenes?
- Encuestadas 100 personas.





RESUMEN GENERAL

	Si	No	Total
Pregunta número 1.	34%	66%	100%
Pregunta número 2.	26%	74%	100%
Pregunta número 3.	32%	68%	100%
Pregunta número 4.	59%	41%	100%
Pregunta número 5.	40%	60%	100%



CONCLUSIONES:

- a) El Código de la Niñez y la Juventud, Decreto Número 78 - 96 del Congreso de la República, es un instrumento legal eminentemente progresista, que orienta la vida de los niños, niñas y jóvenes de Guatemala, cualesquiera que sea su condición, hacia metas de pleno desarrollo de su personalidad, en un marco de libertad, igualdad, justicia, seguridad y solidaridad.-
- b) Los niños, niñas y jóvenes no cuentan con una efectiva protección legal por parte del Estado de Guatemala y como consecuencia son explotados, sexual, laboral y económicamente, además enfrentan la indiferencia y discriminación de la sociedad por su género, corta edad, grupo étnico, y razones culturales.-
- c) El Estado de Guatemala no cuenta con programas de apoyo a la niñez y la juventud que contrarresten las causas de las violaciones a los derechos de los niños niñas y jóvenes, pues no existen programas oficiales de orientación; si bien es cierto, hay en Guatemala organizaciones no gubernamentales que tienen este tipo de programas, estos no son suficientes para erradicar dicho problema.-
- d) Con la suspensión de la entrada en vigencia del Código de la Niñez y la Juventud, y porque el Decreto Número 78-79 del Congreso de la República ha dejado de responder a



las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la juventud, los niños, niñas y jóvenes no cuentan con una protección legal, y programas de orientación que garanticen sus derechos regulados por la Constitución Política de la República de Guatemala, a largo plazo se generará en el país, mayor pobreza, mayor población, desempleo y mas delincuencia. -

RECOMENDACIONES:

a) Tomando en cuenta que el Decreto Número 78-79 del Congreso de la República de Guatemala, (Código de Menores), ha dejado de responder a las necesidades de regulación jurídica en materia de la niñez y la juventud es necesaria una transformación profunda de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de tan importante sector social, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y los convenios internacionales en materia de derechos humanos suscritos por Guatemala, en tal sentido es necesario que el Código de la Niñez y Juventud, Decreto Número 78-96 del Congreso de la República de Guatemala, entre en vigencia el 1 de marzo del año 2,000.-

b) Que el Estado y la sociedad en su conjunto deben de educar a la niñez y a la juventud en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, y concebir a los niños, niñas y jóvenes como sujetos plenos de derechos sociales, económicos y culturales a quienes se debe permitir ser protagonistas de su propio desarrollo en un marco de solidaridad, para el fortalecimiento del Estado de Derecho, la justicia social, la paz y la democracia.



c) Que los niños, niñas y jóvenes para su pleno y armonioso desarrollo de su personalidad deben crecer en el seno de la familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión prepararse para una vida independiente en sociedad así como ser educados estrictamente amparo de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas.-



BIBLIOGRAFIA

Alianza Evangélica de Guatemala, junio de 1,998.-Análisis de las Implicaciones legales, Sociales, y Morales del Código de la Niñez y la Juventud.-

Boletín No 2, Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil, (PAMI), Mayo de 1,998.-

Código de Menores.-

Código de la Niñez y la Juventud.-

Comisión Nacional para la Atención de Refugiados (CEAR), Derechos del Niño: Programa de apoyo Internacional.-

Constitución Política de la República de Guatemala.-

Convención Sobre los Derechos del Niño, México 1,990.-

Derechos de la Niñez, informe sobre la situación de los Derechos de la Niñez en Guatemala, año 1,996.-

Diccionario Enciclopédico, Océano, Edición 1,985, Tomo II, EOKA-ORGANO.-

Diccionario Enciclopédico Océano Uno Edición 1,998, Imprime Rivadeneira.-



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), año 1,989.-Convención Sobre los Derechos del Niño.-

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Convención Internacional de los derechos del Niño.-

G. Cabanellas 14a Edición. Diccionario Enciclopédico, de Derecho Usual.-

Informe sobre la situación de los Derechos del niño en Guatemala, Año 1,996.-

Lopez Aguilar, Santiago, Introducción al Estudio del Derecho II, Año 1,984, Departamento de Publicaciones (105-5M).-

Organizacion de Naciones Unidas (ONU) Derechos Humanos Recopilación de Instrumentos Internacionales, New York 1,988.-

Osorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial HELIATA.-

Procurador de los Derechos Humanos, Doctrina de protección integral para la niñez y juventud, Decreto Número 78-96, Del Congreso de la Republica de Guatemala.-

Santisteban de Mucientes, Alicia, Educación Para el Hogar, Segundo curso, Año 1,996, Litografía Seguricheques, Guatemala.-

Trabajo Infantil, Concepción y Realidad, Programa de Apoyo para la Salud Materno Infantil, (PAMI), Página No. 15, Año 1997.-